

MIÉRCOLES, 6 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 130

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-5310 *Extracto de la Resolución Rectoral de 27 de junio de 2022, de la Universidad de Cantabria por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 636428.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636428>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria que cumpliendo lo previsto en el artículo 1 de la presente Resolución, dispongan de estructura y financiación suficiente para la ejecución de las actividades para las que se solicita la subvención. Dichas Asociaciones deberán estar legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, registradas en la Universidad de Cantabria y en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria bajo el amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y el Reglamento de Asociaciones de Estudiantes, aprobado por Resolución Rectoral de 28 de marzo de 2019 (R.R. 219/19, BOC 09/04/2019), todo ello en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Es condición indispensable que la Junta Directiva esté compuesta por estudiantes de la Universidad de Cantabria, sin perjuicio de que se admitan en la Asociación miembros no pertenecientes a este colectivo (artículo 2 del Reglamento de Asociaciones de Estudiantes).

Sus Estatutos han de reflejar explícitamente su condición de Asociación Universitaria de Estudiantes y asumir los fines detallados.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Esta subvención se destinará exclusivamente a financiar los gastos de las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria derivados de:

a) Las acciones de carácter formativo, recreativo y social que fomenten la adquisición de competencias transversales y en especial la empleabilidad y emprendimiento del alumnado.

b) Las acciones dirigidas a cumplir con los valores que esta Universidad propugna de acuerdo a su plan estratégico 2019-2023, como son compromiso social, cooperación, diversidad, igualdad y equidad, responsabilidad y sostenibilidad y dinamismo e innovación.

c) Las acciones dirigidas de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como son: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de gé-

CVE-2022-5310

MIÉRCOLES, 6 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 130

nero, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, industria, innovación e infraestructura, reducción de las desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables, acción por el clima, vida submarina, vida de ecosistemas terrestres, paz, justicia e instituciones sólidas, alianzas para lograr los objetivos.

d) Así como de promoción de dichas Asociaciones con una vinculación clara e inequívoca con la Universidad de Cantabria.

e) También financiarán los gastos propios de mantenimiento corriente de la Asociación.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral de 27 de junio de 2022 de la Universidad de Cantabria por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las asociaciones universitarias de estudiantes de la Universidad de Cantabria para el año 2022.

Cuarto. Cuantía.

El total de las subvenciones a conceder alcanzará una cuantía máxima de 11.850 €, con cargo a la aplicación económica 60.0000.489.02, a repartir entre las asociaciones que cumplan los requisitos, a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios establecidos en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

— Proyecto de actividades.- Lista de los integrantes de la Junta Directiva.- Declaraciones responsables detalladas en la convocatoria.- Documento consentimiento tratamiento datos.- D.N.I. y certificado electrónico del representante de la Asociación.

El importe máximo otorgable a cada Asociación no podrá superar los 4.000 €.

El plazo de ejecución de las actividades previstas comprende desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022. El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2022.

Santander, 27 de junio de 2022.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2022/5310

CVE-2022-5310